

ría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

7. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

8. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Hornabeque todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

f.- Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los dos Proyectos que componen el Programa

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000, 00 €), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

" Dos pagos, a justificar:

a. Un primer pago por un importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), equivalente al 70% de la financiación del convenio, a la firma del presente y

b. Un segundo pago durante la ejecución del programa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) correspondiente al 30 % restante, previa justificación del primer abono.

Ambos con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105 Convenio Ministerio, Retención de Crédito, núm. de operación 200700012980, de 16 de febrero de 2007

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Hornabeque, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito